



**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO**  
Medellín - Antioquia  
Carrera 52 No. 42-73 Teléfono (604)2328525 EXT. 2602  
[j02labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**14 de junio de 2023**

<b>Proceso:</b>	Ejecutivo conexo rad. 2020-00021
<b>Demandante:</b>	ANA LUCIA VELEZ MONTOYA
<b>Demandada:</b>	A.F.P. PORVENIR S.A.
<b>Radicado:</b>	050013105002 <b>20230024900</b>
<b>Asunto:</b>	TERMINA POR PAGO

### **ANTECEDENTES**

La señora Ana Lucia Vélez Montoya a través de apoderado judicial, solicitó que se librara mandamiento de pago contra A.F.P. Porvenir S.A., por los siguientes conceptos (anexo 035 E.D.).

Solicito se libre mandamiento de pago a favor de la demandante y en contra de PORVENIR S.A. por los siguientes valores:

1. Por valor de dos millones ochocientos diecisiete mil cincuenta y dos pesos (\$2.817.052), por las agencias en derecho como capital.
2. Por las costas de este trámite ejecutivo en caso de oposición.

Como fundamento de tales peticiones, se afincó en la sentencia de primera instancia proferida por el despacho, el 26 de agosto de 2021 (anexo 020 E.D.), misma que fue confirmada y adicionada por la Sala Segunda de Decisión Laboral del T. Superior de Medellín el 06 de abril de 2022 (anexo 25 de la Carpeta 022 E.D), y el Auto de liquidación de costas y agencias en derecho del 20 de mayo de 2022 y Auto que corrige del 15 de junio de 2022 en cuantía total de DOS MILLONES OCHOCIENTOS DIEZ Y SIETE MIL CINCUENTA Y DOS PESOS MCTE \$2'817.052 (anexo 026 E.D)

Agencias en derecho a cargo de PORVENIR S.A. en favor ANA LUCIA VELEZ MONTOYA	En primera instancia:	\$1.817.052
	En segunda instancia:	\$1.000.000
Total costas procesales:		<b>\$1.817.052</b>

Verificada la solicitud, se advierte que les asiste razón por lo tanto se corrige el valor de las costas procesales del auto, indicando que el valor correcto es **DOS MILLONES OCHOCIENTOS DIEZ Y SIETE MIL CINCUENTA Y DOS PESOS MCTE \$2'817.052.**

## CONSIDERACIONES

Este despacho es competente para conocer del presente asunto, en virtud de lo dispuesto en el art. 2-5 del CPTSS y 306 del CGP.

En el presente caso, la liquidación de costas se encuentra debidamente notificada y ejecutoriada mediante auto del 15 de junio de 2022 (anexo 026 E.D.), y del mismo se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Por consiguiente, presta *mérito ejecutivo*, al tenor de los arts. 100 del C. de P. Trabajo y 422 del C.G. del P. por lo que se LIBRARÁ MANDAMIENTO DE PAGO, en los términos de los arts. 431 y 433 del CGP.

### Verificación de requisitos del CPT y SS Y CGP

Obligación clara, expresa y exigible	Título - Prueba	Fecha exigibilidad
Decisión Judicial o arbitral.	Auto que liquida costas y agencias en derecho	24 de junio de 2022

Consultado el sistema de títulos judiciales (anexo 036 E.D.), se evidencia que, a favor del ejecutante reposa el título judiciales No. 413230003906673 del 8 de julio de 2022, por valor de \$ 2.817.052, consignado por A.F.P. Porvenir S.A., que corresponden a las costas procesales del proceso ordinario que adeuda la demandada a la parte ejecutante, por lo que se ordenará la entrega del mismo a nombre del apoderado judicial de la ejecutante (poder obrante en el Fol. 10 del anexo 002 del E.D.) y la terminación del proceso por pago total de la obligación.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN, administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

### RESUELVE:

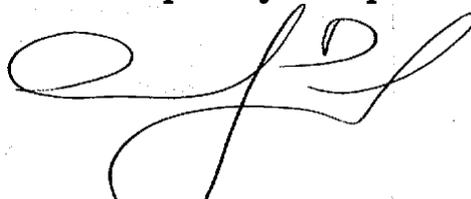
**PRIMERO: TERMINAR** el presente trámite por pago total de la obligación, por lo analizado en la parte considerativa y **ORDENAR** el archivo de las presentes diligencias.

**SEGUNDO: ORDENAR** la entrega del título judicial No. 413230003906673, por valor de \$ 2.817.052, consignado por A.F.P. Porvenir S.A., que corresponden a las costas procesales del proceso ordinario que adeuda la demandada a la parte ejecutante.

**TERCERO:** No se causaron costas procesales.

**CUARTO:** Ejecutoriada esta providencia, previa anotación en su registro se ordena su archivo.

Notifíquese y Cúmplase



**CARLOS FERNANDO SOTO DUQUE**  
JUEZ

**Firmado Por:**  
**Carlos Fernando Soto Duque**  
**Juez**  
**Juzgado De Circuito**  
**Laboral 002**  
**Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **934ccda7b0d5ad857fdb0f0a27e2265b6939adafcd55f7d6963a32f42d0e03de**

Documento generado en 14/06/2023 11:33:22 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**